



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2024-MDLO/GM

Los Olivos, 03 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Expediente N° S-04131-2024, mediante el cual la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual del contrato N° 024-2023/MDLO/OLYP "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", el Informe N° 186-2024-MDLO/GPV/SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Memorandum N° 250-2024-MDLO/GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 02372-2024/MDLO/OGAF/OLYP de la Oficina de Logística y Patrimonio, el Memorandum N° 802-2024-MDLO/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 116-2024/MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, en ese contexto respecto a las modificaciones al contrato, el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe lo siguiente: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"; asimismo el Numeral 34.9 del mismo artículo establece lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

3. Que, el artículo 158° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; "158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal";

4. Que, con relación al presente asunto la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, mediante la Opinión N° 024-2023/DTN determino lo siguiente: "(...) 2.1 En esa medida, la solicitud de ampliación de plazo, en el caso de bienes y servicios, puede presentarse con anterioridad o posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, pero siempre dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador del atraso o paralización, lo cual cobra sentido pues el contratista recién luego de finalizado el hecho generador del atraso o paralización podría cuantificar el tiempo que requerirá



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en la solicitud de ampliación de plazo. Dicho ello, se puede advertir que, en el caso de bienes y servicios para que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo contractual, el hecho generador del atraso o paralización debe de haber cesado previamente. por ello, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización, así como la extensión del plazo primigenio (y reconocimiento de los conceptos económicos correspondientes); 3. La normativa de contrataciones del Estado no ha regulado la posibilidad de que en una contratación de bienes o servicios se presente la solicitud de ampliación de plazo antes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; no obstante, ello no impide que el contratista pueda volver a presentar dicha solicitud de manera posterior, esta vez luego de culminado el hecho generador (conforme a lo previsto en el artículo 158 del Reglamento), siendo competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo solicitada, debiendo, para ello, evaluar si efectivamente se ha configurado alguna de las causales correspondientes



5. Que, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 023-2023-MDLO/CS derivada de la LP N° 01-2023-MDLO-CS-1, se suscribió el Contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP de fecha 14 de noviembre de 2023, con la empresa MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL para la "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", por el valor de S/ 3'805,275.80 soles;

6. Que, mediante el Expediente N° S-04131-2024 de fecha 12/03/2024, la empresa María Dolores Chuquimantari EIRL solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual del contrato N° 024-2023/MDLO/OLYP "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", argumentando lo siguiente:

MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL
CALLE CADEZ 153 URB. MAYORAZGO 2DA ETAPAA TE-UMA
CORREO: MARGADOLORSCHUQUIMANTARI@GMAIL.COM

RECIBIDO
12 MAR 2024
Por: Folios: 10130
Hora: 10:30

M.D.L.O. FOLIO N° 1

Lima, 12 de marzo de 2024.

Señores:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.
Presente. -

Referencia : a) Carta N° 37-2024/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 11.01.2024.
b) Carta S/N con código E-00223-2024 de fecha 03.01.2024.
c) Carta S/N con código E-1220-2024 de fecha 10.01.2024.
Asunto : SOLICITA SE AMPLIE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, Y SE PROGRAMEN ENTREGAS DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA.
Atención : OFICINA DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO.

De mi mayor consideración:

El que suscribe, VICTOR ANDRES ATENCIO PIZARRO con DNI 04011793 representante Legal de la empresa MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL R.U.C. N° 20601350387, teniendo por nuestra parte el CONTRATO N° 024-2023/MDLO/OLYP, debo de informar lo siguiente:

Que, conforme al documento de la referencia a) el cual anexa la CARTA EMITIDA POR LA EMPRESA PRODUCTORA GLORIA S.A. DE FECHA 07.03.2024, mediante la cual la empresa referida informa que cuenta actualmente con abastecimiento del producto LECHE EVAPORADA ENTERA "GLORIA" EN PRESENTACIÓN DE 410 GR, con lo que se intuye que ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización en la producción del bien aludido.

Conforme a los documentos de referencia b) y c), mi representada oportunamente informó desde el 03.01.2024 sobre el hecho de fuerza mayor que motivó la paralización en la producción del bien objeto de contrato, adjuntando a su vez el sustento respectivo emitido por la empresa productora LECHE GLORIA S.A.

En tal medida, conforme se advierte que a la fecha ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización en la producción del bien contratado, conforme al numeral 158.2 del artículo 158° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITAMOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL SE PROCEDA A AMPLIAR EL PLAZO CONTRACTUAL CONSIDERANDO EL PERIODO DE PARALIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN DEL PRODUCTO LECHE EVAPORADA ENTERA "GLORIA" EN PRESENTACIÓN DE 410 GR, CONSIDERANDO EL MISMO DESDE EL 03.01.2024 AL 07.03.2024 CONFORME A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS A VUESTRO DESPACHO, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE NO SE HA PRODUCIDO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

FINALMENTE, SOLICITAMOS SE PROCEDA A PROGRAMAR LAS ENTREGAS PENDIENTES CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE ENERO Y FEBRERO OPORTUNAMENTE, PRECISANDO LAS MISMAS OPORTUNAMENTE Y CON LA ANTELACIÓN DEBIDA A EFECTO DE REALIZAR LAS COORDINACIONES CON LA EMPRESA PRODUCTORA PARA LOS ENVÍOS RESPECTIVOS, YA QUE SE REQUIERE DE TRANSPORTE, ESTIBA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.

Sin otro en particular, y a la espera de la pronta atención quedo de usted.

Muy atentamente,

MARIA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL

RECIBIDO - MDLO
12 MAR 2024
S-04131-2024



7. Que, mediante Informe N° 186-2024-MDLO/GPV/SGPS de fecha 02/04/2024 la Subgerencia de Programas Sociales, determina lo siguiente:

- (...)
- En reunión del día 22 de marzo del presente, el Comité de Administración de Los Olivos, después de analizar la propuesta presentada por el área usuaria, acuerda la modificación del cronograma de entrega de alimentos del Programa del Vaso de Leche, del Contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP.
 - Habiendo el comité de Administración acordado mediante Acta la modificación del cronograma del Contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP, y a partir del 22 de junio se procederá a realizarse las 10 entregas que no se realizaron por hechos que generaron no poder entregar a los beneficiarios, además considerando la atención a los niños de segunda prioridad, sabiendo que los de primera prioridad tienen su atención asegurada hasta el 31 de diciembre del presente año, se remite el cronograma de las entregas del 1 al 10 del Contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP.
 - Recomendar la realización de la adenda al Contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP, en lo referente a la modificación del cronograma de las entregas del 1 al 10 de los recursos del programa de vaso de leche.

8. Que, mediante el Informe N° 02372-2024/MDLO/OGAF/OLYP de fecha 03/04/2024 la Oficina de Logística y Patrimonio señala lo siguiente:

- (...)
- 3.3 Como se aprecia, el referido artículo establece el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo sea procedente, indicando que el contratista debe presentar su solicitud en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles, computados desde que se le notifica la decisión de aprobar una prestación adicional o – en caso corresponda – desde que finaliza el evento generador del atraso o paralización. En razón a ello el hecho generador termina el 06 de marzo en referencia al punto c). Por ello, se reconoce la solicitud de Ampliación de plazo hasta la entrega N° 10; que a partir de la entrega N° 11 hasta la entrega N° 52 no existe un hecho generador de atraso para que el proveedor tenga imposibilitado la entrega del producto.
 - Realizar las medidas pertinentes, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado que de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento del retraso justificado desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, hasta su finalización.

9. Que, mediante Informe N° 116-2024-MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando lo siguiente:

- (...)
- Por lo que, dicha aprobación de otorgamiento no sería limitativa en cuanto a su oportunidad, en relación al sometimiento de la causal invocada, por lo que, en cuanto a la solicitud corresponde otorgar en el marco ya expuesta con la opinión favorable de las áreas correspondientes.
 - En ese sentido FAVORABLE para la suscripción de un Contrato de Adenda por Ampliación de Plazo al contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP sobre la contratación de suministro de bienes ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", en consecuencia, modifíquese el calendario de entrega del suministro de bienes.

10. Que, obra en el presente expediente la carta S/N con fecha de recepción del día 03 de enero de 2024, a través de la cual la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL, comunica a la entidad que, por caso de fuerza mayor no realizara las entregas programas para el mes de enero, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato N° 024-2023-MDLO/OLYP, por la atención del producto Leche evaporada entera (GLORIA) en presentación de 410 gr. Para lo cual, adjunta el documento S/N de la empresa Leche Gloria S.A. donde da a conocer los inconvenientes de la



disponibilidad del producto Leche evaporada entera (GLORIA) en presentación de 410 gr. destinadas al programa del vaso de leche.

11. Que, posterior a ello mediante el documento S/N registrado con el Expediente N° S-04131-2024 de fecha 12/03/2024, la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL solicita la ampliación de plazo de ejecución contractual del contrato N° 024-2023/MDLO/OLYP "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", puesto que ha finalizado el hecho generador del atraso o paralización en la producción del bien aludido. Ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, adjunta la Carta S/N con fecha de recepción de 07 marzo de 2024, emitido por la empresa Leche Gloria S.A. donde da a conocer que viene comercializando el producto Leche evaporada entera (GLORIA) en presentación de 410 gr, a nivel nacional, de manera regular. Es decir, actualmente contamos con disponibilidad del producto en mención, con el cual podrían atender los requerimientos de forma inmediata.

12. Que, de esta manera se puede apreciar que la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL ingreso su solicitud de ampliación de plazo el día 12/03/2024. Entonces, contabilizando los 10 días hábiles con los que contaba la entidad para resolver dicha solicitud (en base a lo dispuesto en el numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones), se tuvo como fecha máxima para resolver la solicitud el día 26 de marzo de 2024. Sin embargo, de los actuados se aprecia que, los informes técnicos por las áreas competentes para poder resolver la citada solicitud culminaron el día 16 de abril de 2024, habiendo transcurrido en demasía el plazo establecido en la normativa de contrataciones del estado. Razón por la cual, corresponde autorizar en vías de regularización la ampliación de plazo de ejecución contractual del contrato N° 024-2023/MDLO/OLYP "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024" requerido por la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL, ello debido a que no hubo pronunciamiento expreso por parte de la entidad, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del estado, por lo que, se configuro un pronunciamiento tácito por parte de la entidad, aprobando la solicitud del contratista.

13. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Participación Vecinal, la Oficina de Logística y Patrimonio y la Subgerencia de Programas Sociales, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se autorice la ampliación de plazo de ejecución contractual del contrato N° 024-2023/MDLO/OLYP "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", requerido por la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 225-2023 de fecha 08.11.2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO N° 024-2023/MDLO/OLYP "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LECHE EVAPORADA ENTERA (LATA X 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL PERIODO 2023 Y 2024", de acuerdo al cronograma establecido en el Acta N° 01-2024-CA, aprobado por el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al CONTRATO N° 024-2023/MDLO/OLYP, de acuerdo con la ampliación de plazo autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Logística y Patrimonio, cumpla con notificar la presente resolución a la empresa MARÍA DOLORES CHUQUIMANTARI EIRL, y a la Subgerencia de Programas Sociales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, CÓMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL